

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0567-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 29 de diciembre de 2022

**VISTO**, la Carta N° 0177-RDA-VPA-UNCA/RDA.GGM, Oficio N° 0522-VPA-UNCA-2022, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 093-2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0507-2022/CO-UNCA de fecha 27 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**; modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0514-2022/CO-UNCA, Resolución de Comisión Organizadora N° 0517-2022/CO-UNCA, y Resolución de Comisión Organizadora N° 0554-2022/CO-UNCA;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0555-2022/CO-UNCA de fecha 22 de diciembre de 2022, se aprobó el Cuadro de Plazas Vacantes para el Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 002-2022-UNCA;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0567-2022/CO-UNCA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0558-2022/CO-UNCA de fecha 22 de diciembre de 2022, se autorizó la Convocatoria al Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 002-2022-UNCA, para las plazas señaladas en el cuadro de Plazas para el Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 002-2022-UNCA;

Que, mediante Carta N° 0177-RDA-VPA-UNCA/RDA.GGM de fecha 29 de diciembre de 2022, el Responsable del Departamento Académico de la UNCA, solicita a la Vicepresidenta Académica, modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0558-2022/CO-UNCA de fecha 22 de diciembre de 2022, con la cual se autoriza la Convocatoria al Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 002-2022-UNCA, que por error material se ha cambiado las asignaturas de la carrera profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal, adjuntando el anexo corregido;

Que, mediante Oficio N° 0522-VPA-UNCA-2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, la Vicepresidenta Académica, tomando como referencia la Carta N° 0177-RDA-VPA-UNCA/RDA.GGM de fecha 29 de diciembre de 2022, solicita al Presidente de Comisión Organizadora, se agende en sesión de Comisión Organizadora, la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0558-2022/CO-UNCA de fecha 22 de diciembre de 2022, por la cual se autorizó la Convocatoria al Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 002-2022-UNCA, debido a un error material en las asignaturas de la carrera profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal en el Anexo de la Resolución;

Que, el artículo 3 de la Ley Universitaria N° 30220, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por **docentes**, estudiantes y graduados. Y el artículo 79 establece que, los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde. En este sentido los docentes son: **Ordinarios (Principales, asociados y auxiliares)**, Extraordinarios (Eméritos, honorarios y similares) y Contratados (Prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato). Finalmente, respecto a la admisión de los docentes, el artículo 83 prescribe que, "**La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la, calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad**";

Que, el artículo 40° del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciró Alegría, señala que: "*El Consejo Universitario aprueba el*



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0567-2022/CO-UNCA

*Cuadro de Plazas Vacantes, la convocatoria y Bases del Concurso Público, mediante acto resolutivo, los mismos que son publicadas en el portal web institucional: [www.unca.edu.pe](http://www.unca.edu.pe), siendo de responsabilidad del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información; y en el portal web de Servir bajo responsabilidad de la Dirección General de Administración, como mínimo por el lapso de diez (10) días calendarios. Asimismo, en su artículo 41° establece que: La convocatoria de las plazas a Concurso Público debe contener lo siguiente:*

1. *Facultad, Carrera Profesional y Departamento Académico.*
2. *Número de plaza.*
3. *Cargo estructural (categoría y dedicación).*
4. *Clasificación.*
5. *Código AIRHSP.*
6. *Asignaturas.*
7. *Requisitos mínimos:*
  - a. *Grados Académicos.*
  - b. *Título Profesional en la especialidad.*
  - c. *Experiencia profesional (se refiere al ejercicio profesional que el postulante realiza desde la obtención del grado académico de bachiller).*
  - d. *Colegiatura y habilitación del colegio profesional.*

Que, el numeral 59.7 del Artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, la misma que es concordante con el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, mediante proveído de fecha 29 de diciembre de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0522-VPA-UNCA-2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 093-2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciró Alegría, acordaron por unanimidad, **MODIFICAR** el Anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0558-2022/CO-UNCA de fecha 22 de diciembre de 2022, en el extremo de modificar las



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0567-2022/CO-UNCA

asignaturas de la carrera profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal, de acuerdo a lo solicitado por el Responsable del Departamento Académico de la UNCA, mediante Carta N° 0177-RDA-VPA-UNCA/RDA.GGM de fecha 29 de diciembre de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0558-2022/CO-UNCA de fecha 22 de diciembre de 2022, en el extremo de modificar las asignaturas de la carrera profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal, conforme al cuadro de Plazas para el Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 002-2022-UNCA, que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación, para su conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PÉREZ  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
CIRO ALEGRÍA  
HUAMACHUCO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL

## ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0567-2022/CO-UNCA

### CUADRO DE PLAZAS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE INGRESO A LA CARRERA COMO DOCENTE ORDINARIO N° 002-2022-UNCA

Facultad	Carrera Profesional	Departamento académico	N° de Plaza	Cargo estructural	Clasificación	Código AIRHSP	Asignaturas	Requisitos mínimos
Ingeniería	Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico	De Ciencias e Ingeniería	01	Docente Ordinario en la Categoría de Principal a Tiempo Completo	RE PPTC	000014	<ul style="list-style-type: none"><li>- Tecnología de materiales (III Ciclo)</li><li>- Procesos constructivos (IV Ciclo)</li><li>- Caminos (V Ciclo)</li><li>- Diseño de pavimentos (VII Ciclo)</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título profesional de Ingeniero Civil.</li><li>- Grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.</li><li>- Habilitación del Colegio Profesional.</li><li>- Haber ejercido previamente la docencia universitaria en la categoría de Profesor Asociado por lo menos de cinco (5) años, contabilizado hasta el momento de la postulación.</li><li>- Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente Asociado a esta categoría, profesionales con reconocida Labor de Investigación Científica y trayectoria académica, con más de quince años (15) de ejercicio profesional.</li></ul>



## ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0567-2022/CO-UNCA

### CUADRO DE PLAZAS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE INGRESO A LA CARRERA COMO DOCENTE ORDINARIO N° 002-2022-UNCA

Facultad	Carrera Profesional	Departamento académico	N° de Plaza	Cargo estructural	Clasificación	Código AIRHSP	Asignaturas	Requisitos mínimos
Ingeniería	Ingeniería Agrícola y forestal	De Ciencias e Ingeniería	01	Docente Ordinario en la Categoría de Asociado a Tiempo Completo	RE Asoc. TC	000018	<ul style="list-style-type: none"><li>- Meteorología y Climatología (V Ciclo)</li><li>- Proyectos de Inversión Agrícola y forestal (IX Ciclo)</li><li>- Legislación Agrícola y forestal (X Ciclo)</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título profesional de Ingeniero Agrícola o Ingeniero Forestal.</li><li>- Grado académico de Maestro, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.</li><li>- Habilitación del Colegio Profesional.</li><li>- Haber ejercido previamente la docencia universitaria en la categoría de Profesor Auxiliar por lo menos de tres (3) años, contabilizado hasta el momento de la postulación.</li><li>- Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida Labor de Investigación Científica y categoría académica, con más de diez años (10) de ejercicio profesional.</li></ul>